



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	----------------------

Sogamoso, 11 de septiembre de 2012

PROCESO No. 2012 – 172

Obra al Despacho para su cobro por medio del procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción coactiva, la liquidación oficial No 665 de fecha 13 de junio de 2012 por concepto de IMPUESTO PREDIAL, efectuada por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del municipio de Sogamoso, correspondiente al inmueble identificado con número catastral 01-02-0323-0002-000 ubicado en la diagonal 59 No 11C – 163 del municipio de Sogamoso por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$7.413.360)** y más los intereses que se causen hasta el momento de su pago. Además del monto de la obligación, los gastos en que incurra la administración para hacer efectivo el cobro, según lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Como quiera que obra dentro del proceso Resolución de Prescripción No 1457 de 2012, en la cual se decreta la extinción de la acción de cobro de los años gravables dos mil tres (2003) a dos mil seis (2006), la Secretaria de Hacienda procederá a realizar el cobro de las vigencias fiscales 2007 a 2012 por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 3.951.093)**.

La Ley 1430 de 2010 le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que a la letra dice: "El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

La suscrita funcionaria es competente para conocer del proceso. Según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y la Resolución de Delegación No 171 de 2002, expedida por el señor Alcalde.

Por lo expuesto,

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
MGT-01-02-F-03

Resolución liquidación oficial del impuesto
predial unificado y otros

FICHA
2010/12

S.G.C.

VERSIÓN: 1

RESUELVE:

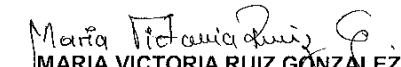
PRIMERO: Librar mandamiento de pago por medio del procedimiento administrativo de cobro coactivo a favor del Municipio de Sogamoso y en contra de los señores **GAITAN ALVAREZ VICENTE** y **ANGEL GAITAN MARIA RAMOS** por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 3.951.093)**, por concepto de Impuesto Predial, de los inmuebles identificados en la parte motiva de este acto administrativo, correspondiente a los años gravables dos mil siete (2007) a dos mil doce (2012) respectivamente, mas los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta la fecha en que se efectúe el pago respectivo, sin perjuicio de las costas del presente proceso. Conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente a los señores **GAITAN ALVAREZ VICENTE** y **ANGEL GAITAN MARIA RAMOS**, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo certificado, conforme a lo previsto en los Arts. 540 y 541 del C. P. C., aplicable por remisión del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al ejecutado, que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme lo establece al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA VICTORIA RUIZ GONZALEZ
DIRECTORA DE TESORERÍA

POLYE CIO CLAUDIA GALINDO

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"